



CIRCULAR No. **00028**

FECHA: 13 de octubre de 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: TURNOS FIN DE AÑO

El Decreto No. 648 de 2017 en su Artículo 2.2.5.5.51, establece:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13° de la Resolución Interna No. 2939 de 2019, emitida por la Dirección General de la Unidad para las víctimas, me permito informarles que el Director General de la Entidad, ha autorizado conceder tres (3) turnos compensatorios de fin de año, cuyo propósito es aportar en el bienestar de los servidores y disfrutar con sus familias las festividades de navidad y/o año nuevo, de forma que se renueven energías para emprender un nuevo año con entusiasmo, para alcanzar las metas institucionales propuestas, por lo cual se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Turnos de descanso:

Se establecerán los siguientes tres (3) turnos, para que en cada una de las dependencias se acuerde con los respectivos jefes inmediatos, las fechas de disfrute:

- Primer turno: 21 al 24 de diciembre de 2020
- Segundo turno: 28 al 31 de diciembre de 2020
- Tercer turno: 12 al 15 de enero de 2021

Tiempo de compensación:

La compensación del tiempo se iniciará a partir del día 26 de octubre y hasta el día 11 de diciembre de 2020 en el siguiente horario (una hora diaria):

- a) Se podrá compensar la hora diaria de 7 am a 8 am, o de 5 pm a 6 pm en la sede de Nivel Nacional Bogotá
- b) En las Direcciones Territoriales que cuenten con atención a población víctima, los directores ajustarán el horario, de acuerdo con la jornada que tengan definida de conformidad con los usos, costumbres y horarios de otras entidades del orden



nacional con sede territorial, con la exigibilidad que cumplan el horario que compense el tiempo de los turnos.

De otra parte y teniendo en cuenta que en la actualidad se están realizando labores desde casa y en otros casos desde las oficinas con alternancia y flexibilidad, según las circulares internas¹ emitidas por la entidad y con el fin de tener presentes las dinámicas familiares, las cuales no son ajenas al ámbito laboral, se permitirá compensar en otro horario siempre y cuando se concerte con el jefe inmediato.

El jefe inmediato acordará con los funcionarios los turnos respectivos. Es importante tener presente que la prestación del servicio, el cumplimiento de las metas institucionales y la atención a los usuarios, no deben afectarse por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera totalmente coordinada y de forma equitativa, para garantizar el servicio continuo.

Los jefes inmediatos serán los responsables de velar por el cumplimiento del tiempo a compensar, para lo cual implementarán un mecanismo de control virtual o físico según corresponda, que evidencie la compensación del tiempo (ejemplo: outlook, teams). Adicionalmente deberán enviar mediante memorando dirigido al Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano – Edgar Pinzón Páez, la relación de los funcionarios que efectivamente compensaron el tiempo y harán uso de los respectivos turnos, a más tardar el 16 de diciembre de 2020.

Es importante anotar que se mantienen las disposiciones de la Circular Interna 0026 de 2020, donde aquellos servidores que por necesidad del servicio deban realizar sus actividades desde la oficina, no debe superar bajo ninguna circunstancia el 30% del número total de personas del equipo de trabajo, cuyo propósito es asegurarse que el menor número de colaboradores circulen y se aglomeren en las oficinas.

Los funcionarios que al 26 de octubre de 2020 estén disfrutando o inicie su periodo de vacaciones no podrán hacer uso de estos turnos, dado que materialmente no es posible compensar el tiempo requerido para este fin, igualmente los funcionarios que disfruten de vacaciones en los meses de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, no les aplica esta medida potestativa de la entidad, toda vez que tendrán descanso mediante la modalidad de vacaciones, por lo tanto, no deberán compensar tiempo.

Atentamente,

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

Revisó: Juan Camilo Lianos – Secretaría General
Revisó: Edgar Hernando Pinzón - Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano
Elaboró: Nelson Gustavo Alvarez – Grupo de Gestión de Talento Humano

¹ Circulares 0010, 0011, 0012, 0019, 0020 y 0026 de 2020